



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
ADJUDICACIÓN UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO SIN TAXIMETRO EN EL  
MUNICIPIO DE RASCAFRÍA

ÍNDICE:

PRIMERA. Objeto.

SEGUNDA. Requisitos de los interesados.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

CUARTA. Desarrollo del procedimiento de adjudicación.

QUINTA. Obligaciones de los adjudicatarios.

SEXTA. Conflictos y Legislación aplicable.

ANEXOS I: Solicitud.

PRIMERA. –

OBJETO. Es objeto de la presente convocatoria regular la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi, para el servicio de vehículos de alquiler sin aparato taxímetro, y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios interurbanos.

Las condiciones relativas al otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones para la prestación de los servicios interurbanos de taxi son las establecidas por la normativa vigente en materia de transporte de viajeros por carretera.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS INTERESADOS.

1. Podrán optar a la adjudicación de una licencia, los solicitantes en quienes concurren las siguientes circunstancias personales y profesionales:



- a) Ser persona física, mayor de 18 años, sin exceder de aquéllos que fija el Código de Circulación vigentes para este tipo de actividad. Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo debe formar parte de su objeto social de forma expresa, lo que se acreditará mediante los correspondientes estatutos.
- b) Tener permiso de conducción suficiente (Clase B o superior).
- c) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.
- d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.
- e) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.
- f) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.
- g) Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente. Dicho vehículo debe cumplir con las características y requisitos establecidos por la normativa aplicable (capítulo 3 del Reglamento) y no superar la antigüedad exigida, en su



caso, en la normativa estatal y autonómica para poder tener adscrita una autorización de transporte discrecional interurbano en automóviles de turismo. Estos vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad de taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a diez años, contados desde su primera matriculación.

h) Cualquier otro requisito establecido según el Decreto 35/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.

#### TERCERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud de licencia de auto-taxi se formulará por el interesado ajustándose al modelo descrito en estas Bases (ANEXO I), se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a jueves, y de 0:00h a 24:00h a través de la SEDE ELECTRÓNICA con certificado digital. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el tablón de edictos y página Web de este Ayuntamiento ([www.rascafría.org](http://www.rascafría.org)). Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

3.-Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rascafría, en la web municipal.



4. La Solicitud habrá de acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI, NIE o NIF, en vigor del solicitante. En caso de personas jurídicas se deberán adjuntar una copia de los estatutos.
  
- b) Certificado de la vida laboral completo y contratos de trabajo del solicitante para acreditar su experiencia profesional o con acreditación de terceros.
  
- c) Certificado de cotización a la Seguridad Social (Régimen general o especial), en que conste el nombre de la empresa, fechas de alta y bajas, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.
  
- d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
  
- e) Permiso de conducir en vigor.
  
- f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
  
- g) Autorizar en la solicitud la consulta de los datos del empadronamiento.
  
- h) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).

Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.



CUARTA. – DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se examinarán las presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La evaluación de las solicitudes se realizará por una COMISIÓN DE VALORACIÓN, compuesta al menos por: – Presidencia: El Alcalde o Concejal en quien delegue. – Secretaría: La Secretaria de la Corporación municipal o funcionario/a en quien delegue.

– Vocalías: Un mínimo de tres vocales.

Las solicitudes presentadas se valorarán por la Mesa de Valoración según los siguientes criterios de adjudicación: (Máximo de 10 puntos).

1. Vecinos residentes en el Municipio de Rascafría con la siguiente antigüedad en el empadronamiento hasta un máximo de 3 puntos:

- a. De tres meses a 1 año: 1 punto.
- b. De un año a tres años: 2 puntos .
- c. Mas de tres años: 3 puntos.

2. Los conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros obtendrán 0,25 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.



3. Tener permiso de conducir de clase superior al exigido conllevará 1 punto (superior a Clase B).

4.- Por cada persona a su cargo que resida habitualmente en el domicilio familiar ubicado en el municipio de Rascafría: 0.5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate, se realizará un sorteo entre aquellas que tengan la misma puntuación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir INFORME en el que se concrete que solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y el resultado de la evaluación efectuada.

El informe y la documentación serán elevados a la Concejalía correspondiente o a Alcaldía, que será el órgano encargado de formular la propuesta de resolución, que junto con el dictamen emitido por la Comisión de valoración, indicarán los solicitantes que van a ser adjudicatarios de la licencia de auto-taxi solicitadas.

Se requerirá a los adjudicatarios toda la documentación que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula segunda y que no se haya aportado junto con la solicitud.

#### QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

1. La persona adjudicataria de la licencia vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en la normativa aplicable en el plazo de sesenta días contados desde la fecha de la concesión de la licencia, y en caso contrario se le tendrá por caducada la misma.



2. La persona adjudicataria de la licencia deberán abonar la tasa por concesión y expedición de licencias establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. El adjudicatario de la licencia se comprometen a la prestación del servicio de autotaxi de acuerdo con la normativa aplicable, debiendo garantizar la prestación del servicio durante al menos 15 horas semanales, con el objetivo de dar un servicio adecuado a la ciudadanía.

SEXTA. - CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Los litigios derivados de estas Bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación adjudicataria tiene su sede.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de Derecho Administrativo y supletoriamente, en la normativa de Derecho Privado.